



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

# CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS IIEE

## Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
ADMINISTRATIVO Y  
PROFESIONALES DE LA SALUD  
EN LAS IIEE**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

## I.- BASE LEGAL

- Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU.

Deja sin efecto la RM N° 523-2012-ED que aprobó la Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER.

Se aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud”.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

## II.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA I.E.

- Informar a la UGEL la propuesta de conformación de su Comité de Contratación.
- Verificar y publicar las plazas reportadas por la UGEL. En caso de encontrar alguna observación, deberá reportarla con el sustento respectivo, para su evaluación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

### III.- INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LAS II.EE. PARA EL AÑO 2017

#### 3.1. Elección de los Representantes de la I.E. para el Comité de Contratación de Personal Administrativo y de Profesionales de la Salud de la Institución Educativa:

Estará conformado por:

- El Director de la Institución Educativa, titular o encargado, quien lo preside.
- Se elegirá en votación por mayoría simple, a un Representante Titular y a uno Alterno de los servidores administrativos nombrados de la institución educativa. En caso de no existir servidores administrativos nombrados en la I.E., se elegirá en votación a un profesor que este ubicado en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la institución educativa.
- Se elegirá a un Padre de familia representante del CONEI (Consejo Educativo Institucional) y un miembro alternativo de dicho Consejo.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

### **3.2. Conformación por parte de la UGEL N° 07 del Comité de Contratación de Personal Administrativo y de Profesionales de la Salud de la Institución Educativa:**

- Una vez elegidos los representantes, el (la) Director(a) de la I.E. deberá informar vía oficio a la UGEL N° 07 la conformación del Comité de Contratación, detallando los nombres, apellidos, N° de D.N.I., cargo o relación que tiene el ciudadano con la I.E. (padre o madre de familia, otros.), así como a que parte de los estamentos de la I.E. representa en el Comité de Contratación (Presidente, Representante Titular o Alterno de los servidores administrativos nombrados o profesor de mayor escala magisterial y padre de familia representante del CONEI).
- Una vez consignada en el oficio la información mencionada en el numeral precedente, dicho documento será remitido e ingresado a través de Mesa de Partes de la UGEL N° 07, con la siguiente documentación adjunta:
  - Copias simples de los D.N.I. de los integrantes del Comité de Contratación.
  - Copia del Acta de elección de los Representantes de los Servidores Administrativos nombrados, o Profesor de mayor escala magisterial; así como el Acta de elección del padre de familia representante del CONEI.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

- Resolución Directoral emitida por la UGEL N° 07, mediante la cual se reconoce el CONEI vigente de la I.E.

- En caso de existir observaciones que no puedan ser subsanadas en la conformación del Comité de Contratación, el Expediente se devolverá a la I.E., y ésta no podrá ejecutar el proceso de contratación.
- De estar conforme la documentación presentada, la UGEL N° 07 emitirá la Resolución Directoral de Conformación del Comité de Contratación, y la I.E. ejecutará el Proceso de Evaluación conforme al cronograma establecido y según las disposiciones contenidas en la Norma Técnica denominada “Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud” aprobada por Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU.

**Modelo de Oficio de conformación del Comité de Contratación** [Modelo de Oficio.doc](#)



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

## IV.- Alcances sobre el proceso de contratación de personal administrativo

ASPECTO	ALGUNOS NUEVOS ALCANCES DE LA RSG 346-2016-MINEDU	
<b>Comité de Contratación</b>	Un Padre de Familia miembro del CONEI, integrará el Comité de Contratación como Representante Titular de dicho estamento, y otro miembro del CONEI será Alterno.	Esta sección de la norma de contratación establece un requisito nuevo, respecto a la integración de un Padre de Familia como representante Titular del CONEI. Los Directores de las IIEE deben de comunicar y sensibilizar sobre este nuevo aspecto, que involucra a un padre de familia como integrante del Comité de evaluación y contratación del personal administrativo que laborará en la II.EE .
<b>Contrato</b>	Licencia sin goce del personal administrativo contratado.	En mérito al literal i. del numeral 6.2.1 Del Contrato, señala: El servidor contratado tiene derecho a licencia sin goce de haber, siempre y cuando cuente con más de un año de servicios efectivos y remunerados y su pedido sea aprobado por el jefe inmediato, considerando el tiempo solicitado, hasta un máximo de tres meses, y la necesidad de la prestación del servicio.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

ASPECTO	PROBLEMAS SOBRE:	ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
<b>Desarrollo del Proceso de Contratación de Personal Administrativo</b>	Procesos de contratación ajustados, los cuales se dan entre periodos comprendidos entre 1 a 2 días.	Se deberá de llevar las distintas etapas del proceso de contratación (Cronograma, Publicación y difusión, Evaluación, Absolución de Reclamos y Resultados) en periodos coherentes los cuales permitan transparencia al proceso y mayores oportunidades a los participantes.
	Inhabilitación de postulantes por sanciones, destitución, entre otros.	A fin de evitar inconvenientes en el proceso, la I.E. puede consultar a través de internet el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido (RNSDD) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Esto no exime la verificación de la consulta que se hará en la UGEL N° 07.
	Postulantes que no acreditan y/o cumplen el perfil para el cargo.	Los postulantes que no cumplen el perfil para el cargo, deben ser observados y excluidos del proceso, no mantenerlos con la expectativa hasta la adjudicación de la plaza, no adjudicarles, tampoco hacer la propuesta a la UGEL N° 07, a sabiendas que son postulante no aptos.
	Desempates.	Las II.EE. deben aplicar bien los criterios de desempate: Formación Profesional, Capacitaciones, Experiencia Laboral, Méritos.
<b>Propuestas de Contrato</b>	Propuestas de contrato en plazas no Presupuestadas.	No procede contrato por licencia sindical, destaque, comisión de servicio, por personal con instauración de proceso que continúe percibiendo las remuneraciones por la plaza de origen de la I.E.
	Contratos en plazas por abandonos de cargo.	La I.E. debe de haber cumplido con informar el abandono de cargo, haber solicitado la suspensión de pagos del titular de la plaza que se encuentra en abandono de cargo.
	Documentación que debe contener el expediente de propuesta de contrato.	Las propuestas de contrato de las II.EE. deben contener el FUT, el CV y/o documentos del postulante, toda la documentación generada en el proceso de contratación (debidamente firmada por sus miembros del Comité de Contratación, titulares y/o alternos), así como el Oficio de Propuesta, el Contrato de Trabajo y la Declaración Jurada debidamente llenada y firmada, con la respectiva huella dactilar.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

# ANEXOS DE LA RSG 346-2016- MINEDU

- Anexo 1 [ANEXO 1 - Formación requerida para el cargo.pdf](#)
- Anexo 2 [ANEXO 2 - Ficha de desempeño del personal administrativo y de salud.pdf](#)
- Anexo 3 [ANEXO 3 - Relación de plazas vacantes para contrato.pdf](#)
- Anexo 4 [ANEXO 4 - Acta de Adjudicación.doc](#)
- Anexo 5 [ANEXO 5 - Contrato de Trabajo de personal administrativo.pdf](#)
- Anexo 6 [ANEXO 6 - Declaración Jurada para contratación.pdf](#)
- Anexo 7A [ANEXO 7A - Ficha para la evaluación del Personal Administrativo - Grupo Profesional.doc](#)
- Anexo 7B [ANEXO 7B - Ficha para la evaluación del Personal Administrativo - Grupo Técnico.doc](#)
- Anexo 7C [ANEXO 7C - Ficha para la evaluación del Personal Administrativo - Grupo Auxiliar.doc](#)



# **PROPUESTAS DE MEJORA**

## V.- Alcances para la mejora de gestión

CONCEPTO	PROBLEMA	SUGERENCIA
Licencias sin goce.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se mantiene un adecuado control respecto al record de licencias del personal administrativo.</li> </ul>	<p>Cada Director de I.E. deberá mantener los records de licencias del personal actualizado y debidamente contabilizado <b><u>antes de otorgar el derecho a cada personal del plantel.</u></b></p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por capacitación no oficializada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considerar que el Capítulo VI «De la capacitación para la carrera» del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como los artículos 113° y 116°, referidos a la licencia por capacitación oficializada y no oficializada, respectivamente, fueron derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N°009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025.</li> </ul>
Conformación de Comité para la Contratación de Personal Administrativo.	Remitir la conformación de la comisión en forma extemporánea a los procesos de contratación.	<p>La vigencia de cada Comité se dará pensando en el año en curso. Se constituirá un Comité aún no haya necesidad (actual) toda vez que si luego se genera la necesidad ya se contará con un Comité instalado. Se respetará la conformación del Comité, no debiendo constituir un Comité cada vez que haya necesidad de contratar. Y respetando el orden de mérito obtenido.</p>

## Correos institucionales para consultas:

- **Hugo Alexis Varillas Medina**  
Coordinador del Equipo de Administración de Personal  
2247569 / 2247579 / 2255098  
anexo 14025
- [hvarillas@ugel07.gob.pe](mailto:hvarillas@ugel07.gob.pe)
- [pferia@ugel07.gob.pe](mailto:pferia@ugel07.gob.pe)
- [ehuerta@ugel07.gob.pe](mailto:ehuerta@ugel07.gob.pe)
- [dmiguel@ugel07.gob.pe](mailto:dmiguel@ugel07.gob.pe)



*Muchas gracias.*